

**¿Migrantes o Refugiados?  
La crisis humanitaria de menores no  
acompañados que México y Estados  
Unidos no reconocen**

**Migrants or Refugees?  
The humanitarian crisis of unaccompanied  
minors that Mexico and the United States  
do not recognize**

**Ruth Elizabeth Prado Pérez<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos, Profesora-  
Investigadora, ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara, México

---

*Recibido: 06/08/2016*

*Aceptado: 05/05/2017*

*Correspondencia: Ruth Elizabeth Prado Pérez. Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585, Edificio E.  
Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604. México. E-mail: [reprad@iteso.mx](mailto:reprad@iteso.mx)*

---

© Revista Internacional de Estudios Migratorios. CEMyRI. UAL (España)

## Resumen

**Introducción:** En 2014, la llegada a Estados Unidos de decenas de miles de menores no acompañados (en adelante, MeNAS) desde de El Salvador, Honduras y Guatemala reveló una crisis humanitaria de grandes proporciones resultado de la violencia de los cárteles de las drogas, las pandillas, y en la que también participan agentes del Estado. Este artículo analiza el flujo de menores no acompañados centroamericanos como una crisis humanitaria prolongada y silenciosa que los países involucrados parecen no reconocer. Ante la sólida evidencia que apunta a la violencia como factor clave del desplazamiento forzado de miles de MeNAS, se examina como han respondido México y Estados Unidos.

**Método:** La metodología está basada en una revisión de las encuestas aplicadas a menores para identificar las razones por las que dejan sus países (ACNUR, 2014; Human Rights Watch, 2016; Jones & Podkul, 2012; Kennedy, 2014); se revisan también estudios sobre la violencia en la región, en particular el índice de homicidios violentos. Se analiza la relación entre violencia y migración forzada de menores no acompañados que estarían en condición de recibir protección, examinando la brecha existente entre los instrumentos jurídicos en torno al refugio y las políticas con las que México y Estados Unidos han respondido a su llegada.

**Resultados:** La situación de violencia generalizada en los países del Triángulo Norte Centroamericano (TNCA) exhibe las características de una emergencia humanitaria cuya dimensión migratoria está vinculada al desplazamiento forzado de menores no acompañados. Dicha emergencia no ha sido reconocida por los países involucrados, lo que entre otras cosas tiene como consecuencia que los menores que huyen de la violencia no sean atendidos con medidas congruentes con el régimen internacional de protección a refugiados.

**Discusión o Conclusión:** México y Estados Unidos han enfrentado la crisis de menores no acompañados centroamericanos con una serie de medidas que, lejos de atender su dimensión humanitaria, han resultado en la deportación masiva de muchos menores que serían elegibles para recibir asilo y que al retornar a su país corren riesgos que amenazan su vida. Así, el régimen de protección internacional a refugiados no está siendo adecuadamente aplicado adecuadamente.

**Palabras Clave:** refugiados, migrantes, emergencias humanitarias, otras situaciones de violencia y protección internacional

## Abstract

**Introduction:** In 2014, the arrival in the United States of tens of thousands of unaccompanied minors (UAM) from El Salvador, Honduras and Guatemala revealed a major humanitarian crisis resulting from the violence of drug cartels, gangs, and which also involved state agents. This paper analyzes the flow of UAM as a long and silent humanitarian crisis that the countries involved do not seem to recognize. Given the strong evidence pointing to violence as a key factor forced displacement of thousands of UAM, the paper examines how Mexico and the United States have responded to the crisis.

**Method:** The methodology is based on a review of the most influential surveys on the reasons why children leave their countries (Human Rights Watch, 2016; Jones & Podkul, 2012; Kennedy, 2014; UNHCR, 2014); as well as documenting violence in the region, particularly the rate of violent killings to explore the relationship between violence and forced migration of UAM who would be in condition to receive protection, identifying the gap between the legal instruments of the refugee regime, and the policies of Mexico and the U.S. to responded to the situation.

**Results:** The generalized violence in the Central American Northern Triangle (CANT) countries displays the characteristics of a humanitarian emergency which migratory dimension is linked to the forced displacement of UAM. Such emergency has not been recognized by the countries involved having as a consequence, among other things, that minors fleeing criminal violence have not been subjects of measures which are consistent with the international refugee protection regime.

**Conclusion:** Mexico and the United States have responded to the arrival of UAM with a series of measures that, far from addressing the humanitarian dimensión of the crisis, have resulted in the mass deportation of many minors who would be eligible for asylum. To many of these minors, returning to their country poses life-threatening risks. Thus, the international regime of refugee protection is not being properly implemented.

**Keywords:** refugees, migrants, humanitarian emergencies, other situations of violence and international protection.

## 1. Introducción

En el verano de 2014, la Patrulla Fronteriza reportó un aumento significativo en el número de menores no acompañados (MeNAS) cruzando de México a Estados Unidos por varios puntos de su frontera sur. De acuerdo con el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP por sus siglas en inglés), las detenciones de MeNAS procedentes de Honduras, El Salvador y Guatemala pasaron de 10.146 en el año fiscal 2012, a 51.705 a septiembre del año fiscal 2014, superando por primera vez, el número de MeNAS de México (United States Customs and Border Protection, 2015). En junio de ese año, el Presidente Obama calificó la situación como una “emergencia humanitaria” y solicitó al congreso 3.700 millones de dólares en fondos de emergencia para afrontarla.

En ese escenario, las agencias del gobierno federal de los Estados Unidos involucradas en la detención, atención y deportación de los menores enfrentaron serias dificultades para el procesamiento legal de los casos que, para agosto de 2014, habían regresado a los niveles de 2013 (Washington Office for Latin America, 2015). Sin embargo, dicha disminución no fue el fin de la crisis de menores migrantes. Por el contrario, a casi dos años la situación continúa. Miles de menores siguen saliendo de sus países y muchos de ellos lo hacen huyendo de la violencia. La mayoría de estos menores son detenidos, están en espera de que se resuelvan sus casos, han sido deportados, algunos han muerto o desaparecido, y tan sólo una fracción ha recibido asilo.

Así, mientras en el último año la atención internacional se centró en la crisis de refugiados en Europa, y las imágenes de millones de personas llegando por mar y tierra conmovieron al mundo, poco se habla de la crisis de refugiados de este lado del Atlántico. De acuerdo con datos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en 2015 se registró un número creciente de personas escapando del aumento de la violencia mortal y descontrolada perpetrada por las pandillas, que pone a la región ante el riesgo de una crisis de refugiados que demanda de acción urgente y concertada (ACNUR, 2015a). En ese contexto, se dio un repunte en la oleada de MeNAS Centroamericanos que desató una crisis de protección en América Central que ha afectado a la región inmediata y a Norteamérica. El aumento de la violencia produjo un desplazamiento forzado hacia México y Estados Unidos que incrementó el número de refugiados y solicitantes de asilo procedentes del TNCA, pasando de 20.900 personas en 2012 a 109.800 en 2015 (ACNUR, 2016a). Aunque estas cifras son

considerablemente inferiores a las de las crisis de refugiados de África y Europa, es preocupante el hecho de que éstas se han quintuplicado en tan solo tres años (ACNUR, 2016a).

La situación da cuenta de una emergencia humanitaria cuyas raíces políticas difieren de un conflicto armado en su sentido tradicional, y que al no ser considerada como tal, ha condenado a quienes intentan escapar cruzando las fronteras internacionales a la desprotección y no reconocimiento del estatus de refugiado.

Un aspecto central para entender el estado que guarda hoy el flujo de MeNAS es que las medidas de contención se trasladaron de Estados Unidos a México, en gran medida como resultado de presiones e intensas gestiones políticas. Desde que la crisis alcanzó su punto máximo en el verano de 2014, México ha jugado un papel central en la detención y deportación de migrantes, incluyendo aquellos MeNAS que podrían calificar como refugiados. A través de su Programa Frontera Sur, México se ha dado a la tarea de frenar el flujo migratorio con la excusa de proteger sus derechos humanos.

En la primera sección se revisa el contexto global en torno al refugio y desplazamiento para caracterizarlo en el marco de un mundo cada vez más golpeado por los conflictos, la violencia generalizada y las violaciones masivas a los derechos humanos. En un segundo apartado se identifican los términos clave para el análisis de la migración forzada y los vínculos entre las emergencias humanitarias y la respuesta internacional para atender a los refugiados. La tercera sección atiende la pregunta del título del artículo desde un marco conceptual. Para ello se examina el régimen internacional de protección a refugiados desde la perspectiva jurídica, y los instrumentos que dan cuenta de su desarrollo, particularmente aquellos aplicables a la región latinoamericana, destacando la inclusión de *otras situaciones de violencia* como fuente de desplazamiento forzado y solicitud de refugio. En la siguiente sección también se atiende a la pregunta del título, pero desde una perspectiva pragmática a partir del análisis de la violencia en el TNCA que da origen al flujo de MeNAS. La última sección examina el no reconocimiento de la condición de refugiados y la desprotección de que son víctimas miles de MeNAS.

## **2. Método**

### *2.1 Contexto: el mayor número de desplazados de la historia*

Hoy el mundo enfrenta la mayor crisis de refugiados y desplazamiento forzado de la historia. Desde 2011, año en que el ACNUR anunció la cifra record de 42.5

millones de personas que dejan sus hogares amenazados por la violencia, el número no ha dejado de crecer. Para 2015, la cifra alcanzó los 65.3 millones, lo que significa que cada minuto 24 personas en el mundo se convierten en desplazados (ACNUR, 2016b).

El hecho de que tanta gente sea vea obligada a huir da cuenta de un mundo convulsionado por los conflictos y la violencia generalizada y en él, los refugiados dan rostro a la vulnerabilidad y desprotección que afecta a millones de seres humanos en todo el planeta. En su intento por sobrevivir, los refugiados asumen enormes riesgos recorriendo trayectos que no siempre los conducen a un destino en que están a salvo. Pese a ello, sus rutas se convierten en caminos de esperanza hacia la supervivencia.

Sin embargo, lo que hoy se vive, como explica Ban Ki-Moon, “es una crisis de solidaridad, no de números” (Centro de Información de Naciones Unidas, 2016). La solidaridad es una pieza clave para dar una respuesta global a una crisis global. Por un lado, son demasiados los países que enfrentan los conflictos y la violencia que producen migración forzada. Por el otro, la llegada de miles de personas genera grandes presiones en los lugares que los reciben y, en última instancia, puede producir su rechazo.

Así, la llamada “crisis de refugiados en Europa”, generada principalmente por la llegada al viejo continente de poco más de un millón de personas que escapan de la guerra en Siria, la violencia en Iraq y de las garras del Estado Islámico, ha puesto el dedo sobre la llaga en lo que respecta a la magnitud de la migración forzada, así como los recursos y voluntad política para enfrentarla. A esta situación se refería Ban Ki-Moon al hablar de crisis de solidaridad. Pese a la gran diversidad de escenarios en que se produce la movilidad forzada de población, a las causas, características y consecuencias de cada flujo, este tema está fuertemente asociado a la llegada de los otros, los diferentes. Y es en la tónica del temor a lo desconocido en la que surgen las confusiones, los prejuicios y una serie de cuestionamientos sobre el costo y la amenaza que representan los recién llegados.

Una de las confusiones más frecuentes se da en torno a quién es un migrante y quién un refugiado. Recientemente, el ACNUR advirtió sobre la importancia de emplear correctamente estos términos, ya que existen medios de comunicación que los usan indistintamente para cubrir tanto la crisis de refugiados en Europa como otros casos de movilidad de población en diferentes partes del mundo (ACNUR, 2015b). Los temas sobre migración y refugiados se han incorporado a las discusiones de política, economía y sociedad en muchos países, y es común que al calor del debate y en la cotidianidad de las conversaciones, los recién llegados, sean refugiados o migrantes, entren en la misma

clasificación. Eso, además de ser una imprecisión conceptual, tiene serias implicaciones sobre el manejo que los gobiernos le dan o deberían dar a cada caso, por eso es conveniente distinguirlos.

Existe una diferencia medular entre migrantes y refugiados. Migración es un término genérico y neutro, un sustantivo que se refiere a la movilidad de población y que adquiere diferentes connotaciones según el tipo de que se trate. Así, por ejemplo, puede hablarse de migración regular o irregular (que hace referencia al cumplimiento o no de las leyes migratorias), de migración voluntaria e involuntaria (cuando es producto de una decisión y cuando no), o de migración forzada (cuando es resultado de la imposibilidad de permanecer en lugar), entre otras. De esta forma, los *migrantes* son simplemente quienes migran. Aunque puede haber migrantes económicos, que son quienes deciden establecerse en lugar diferente al de su procedencia en búsqueda de mejorar sus ingresos, frecuentemente para acceder a una mejor calidad de vida, también hay quienes migran por otras razones, algunas de las cuales pueden tener un carácter más coercitivo.

Por su parte, los *refugiados* son individuos que se ven obligados a huir de las guerras, la violencia o la persecución. En su huida, cruzan las fronteras internacionales hacia los países vecinos o como parte de una travesía para llegar a países más lejanos con el deseo de protegerse allí, lo que los convierte en ‘refugiados’ y les da, o debería dar, acceso a una serie de derechos en torno a su condición de vulnerabilidad y necesidad de protección. Aquí es pertinente distinguir a los refugiados de los desplazados internos. Éstos últimos también escapan de la guerra o la violencia, pero llegan a otros lugares dentro del mismo país sin atravesar sus fronteras. En la cifra estimada por el ACNUR de 65.3 millones de personas que han dejado sus hogares, 44 millones son desplazados internos y 21.3 millones son refugiados (ACNUR, 2016c).

Puede decirse entonces que la distinción más elemental entre *migrantes* y *refugiados* está relacionada con las causas de movilidad de un individuo y con el estatus jurídico que sustenta su llegada a otro país. En este sentido, el contexto que determina el refugio ha estado tradicionalmente vinculado con los conflictos armados no sólo porque éstos crean grandes riesgos para la población civil, amenazan su vida y su seguridad e inciden directamente en la forma y los medios de subsistencia, sino porque el derecho internacional humanitario es aplicable a dichos conflictos. Sin embargo, en las últimas décadas se han sumado como causa de la migración forzada otras situaciones de



violencia (OSV). La siguiente sección identifica algunos términos clave para comprender el alcance de la migración forzada ante otras violencias.

## 2.2 Conflictos, violencia y emergencias humanitarias

Desde el ámbito académico, los conflictos armados que irrumpieron en el escenario internacional de la Postguerra Fría, instalaron en los debates teóricos de las Relaciones Internacionales la pertinencia de incluir en el objeto de estudio de la disciplina los conflictos al interior de los Estados y no únicamente entre ellos, apropiándose así de nuevos fenómenos, incursionando en el desarrollo de conceptos y recursos para su análisis e incorporando temas a la agenda internacional. Hoy es ampliamente aceptado que los conflictos internos no pueden comprenderse cabalmente sin referencia a sus vínculos internacionales y, que es prácticamente imposible disociar los ámbitos interno e internacional al que pertenecen sus causas, consecuencias e incluso sus dinámicas, las partes involucradas y, en las últimas décadas también los esfuerzos para su resolución.

Así, surgió una amplia literatura en torno a los efectos *transnacionales* de las guerras que se ha centrado en las situaciones a que éstos exponen a la población civil y que en general se caracterizan por enormes riesgos y violaciones masivas a los derechos humanos, ubicando a la violencia como detonante de situaciones que producen un gran número de refugiados.

En este sentido, una figura clave para asistir a la población civil que sufre los efectos de la guerra es el de *emergencias humanitarias*. Éstas constituyen las crisis más serias en las relaciones internacionales desde el fin de la Guerra Fría y han ocupado un lugar central en el quehacer de los organismos internacionales. Se trata de situaciones que producen un gran sufrimiento por la violencia, las enfermedades, el hambre y los desplazamientos forzados que las acompañan. En el contexto de las emergencias humanitarias, la ayuda externa es fundamental en la atención a la población que no solamente huye de su país convirtiéndose en refugiados, sino también para quienes permanecen en él como desplazados internos y quienes también entran en el mandato del ACNUR.

Otros términos relevantes en torno a la atención a refugiados y desplazados son el de *emergencia humanitaria compleja*, que es una crisis humanitaria grave que suele ser el resultado de una combinación de inestabilidad política, conflictos y violencia, desigualdades sociales, así como una pobreza subyacente; y el de *crisis prolongada*, que

se usa para referirse a situaciones desestabilizadoras recurrentes, en los que existen una gobernanza débil, crisis alimentarias continuas, el colapso de los medios de vida y escasa capacidad institucional para reaccionar ante estas crisis (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2015).

Además de ser situaciones que ponen en riesgo a miles de seres humanos, las emergencias humanitarias han adoptado significados políticos, se han convertido en conceptos empleados por líderes mundiales y tomadores de decisiones, por los medios de comunicación y por la opinión pública en general, cuya última consecuencia es la configuración de una respuesta internacional para ayudar a la población, proveer asistencia humanitaria o incluso intervenir militarmente para intentar detener la situación que origina una determinada crisis humanitaria y en la cual tanto la asistencia humanitaria como la protección a refugiados constituyen dos de los aspectos más relevantes.

A pesar de los importantes avances en la materia, hay dos evidentes límites en la configuración de la respuesta internacional a las emergencias humanitarias. El primero es su fuerte vinculación con los conflictos armados, es decir, la extendida idea de que éstas sólo se producen en contexto de conflicto armado, subestimando con ello los devastadores efectos que otros tipos de violencia tienen para la población civil y, que en última instancia, también son causa de desplazamiento interno y la búsqueda de refugio. El segundo tiene que ver con el consentimiento para el despliegue internacional de personal y recursos tanto del Estado en que se produce la emergencia, como en aquellos que reciben refugiados en su territorio.

Ante esas limitantes, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) acuñó el término *otras situaciones de violencia* (OSV) que alude a escenarios producidos por desordenes civiles, disturbios postelectorales, manifestaciones no pacíficas y en contextos en que las autoridades recurren al uso extensivo de la fuerza militar o policial para mantener o restaurar la ley y el orden (CICR, 2014). A pesar de no constituir formalmente un conflicto armado, las consecuencias de estas situaciones pueden llegar a ser igual de catastróficas y mortales para la población civil y crear situaciones de violencia prolongada en las que el futuro está fuertemente comprometido y la desesperanza, el miedo y la desesperación son decisivos para huir.

No obstante, en la práctica, las OSV no logran capturar la suficiente atención internacional para detonar una amplia respuesta que atienda y solucione las emergencias humanitarias que producen. Lo que es aún peor es que en muchos casos esas situaciones

se normalizan y se vuelven cotidianas, mermando así su sentido de “emergencia”. Un ejemplo de ello es el escenario de violencia que impera desde hace ya casi dos décadas en el TNCA y que, puede argumentarse, ha provocado una emergencia humanitaria que no ha recibido una respuesta internacional sólida para atender sus causas, generando miles de desplazados, entre ellos MeNAS.

En un escenario mundial en que la migración forzada es provocada por fuentes de violencia cada vez más diversas, está asociada con fenómenos más dinámicos y desestructurados, y vinculada con actores como los grupos criminales y terroristas (Albuja, 2014), resulta indispensable que la definición de *refugiado* no se limite a los conflictos armados, sino que sea lo suficientemente amplia para abarcar otras violencias. En la siguiente sección se revisan algunos de los desarrollos más relevantes en el régimen internacional de refugio.

### *2.3 Marco jurídico: la protección internacional en un mundo cambiante*

En su título, este artículo cuestiona el estatus jurídico de los MeNAS procedentes del Triángulo Norte, pero no pretende dar una respuesta reduccionista basada en el número de solicitudes de asilo y calidad de refugiado otorgada. El objetivo es reflexionar sobre la violencia criminal como causal de migración forzada y, en ese sentido, vincularla con el régimen internacional de refugio aplicable a quienes la padecen. La pregunta que subyace es por qué los gobiernos de México y Estados Unidos han sido renuentes a incorporar los mecanismos de protección a refugiados para abordar la oleada de MeNAS. Para ello, el primer paso es revisar los instrumentos jurídicos en la materia a fin de identificar las definiciones legales y los procedimientos establecidos para otorgar el estatus de refugiado.

El régimen de protección internacional fue creado con el objetivo de salvaguardar a quienes en sus países de origen les son negadas las condiciones mínimas para su supervivencia y en donde los medios de subsistencia y desarrollo se ven fuertemente afectados. De esta forma, la protección internacional contempla las actividades que, congruentes con la letra y el espíritu de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y las leyes internacionales en torno al refugio, establecen los marcos regulatorios para el tratamiento de las personas en condición de riesgo que han cruzado las fronteras internacionales para salvar la vida. La premisa que lo sustenta es que cuando un Estado, por acción u omisión falla en su responsabilidad de proteger a su población, dicha

responsabilidad se transfiera a la comunidad internacional, a otro u otros Estados (Betts, 2013: 11).

Las figuras jurídicas de *refugio* y *asilo* forman parte del régimen de protección a quienes huyendo de la violencia llegan a otro país, y su principio fundamental es el de *no refoulement* que, en teoría, garantizaría la no devolución de una persona a su país de origen cuando en éste persisten las amenazas contra su vida, su libertad o los riesgos de persecución.

El régimen de protección internacional esta conformado por normas de derecho internacional consuetudinario y esta plasmado en diversos tratados internacionales cuyos precedentes más importantes son la Convención relativa al Estatuto Internacional de los Refugiados de 1933 y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados procedentes de Alemania de 1938. Su piedra angular es la Convención de Ginebra de 1951, que define a un refugiado como aquella persona que "*debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país*" (Art.1 inciso A).

De acuerdo con dicha Convención, además de la seguridad física, la protección incluye el reconocimiento a los refugiados de los mismos derechos que cualquier otro extranjero que sea residente legal. Sin embargo, en la práctica, ante circunstancias complejas como la afluencia de un gran número de refugiados, los países de asilo pueden restringir derechos como la libertad de movimiento o la libertad para trabajar (ACNUR 2016a)<sup>1</sup>.

Una crítica al régimen de protección a refugiados es que éste es “un producto de su tiempo” dado que obedeció, en gran medida, a los acontecimientos en Europa durante la Segunda Guerra Mundial y la crisis de refugiados que siguió a ésta (Betts 2013: 12). Efectivamente, la definición adoptada en la Convención de Ginebra de 1951 enfatiza la *persecución*, presumiblemente de un gobierno, como condición de refugio, lo que resulta problemático por el contexto cambiante que motiva a las personas a buscar

---

<sup>1</sup> Aunque el principio de la *no devolución* es aplicable a todos los refugiados independientemente de que hayan sido reconocidos formalmente como tales o no, la Convención de 1951 establece dos excepciones. Primero, cuando el refugiado sea considerado un peligro para la seguridad del país donde se encuentra y, segundo, por haber sido condenado por un delito grave que constituya una amenaza para la comunidad de dicho país.

refugio, entre las que se incluyen las OSV que hoy producen miles de refugiados; y por la discrecionalidad con que los países receptores gestionan la protección y deciden en qué casos otorgar refugio y qué casos no.

Ante esa crítica, algunos autores han argumentado que dicha definición de refugiado estuvo pensada como una noción flexible y con capacidad de adaptación, lo que ha hecho posible que el régimen de protección a refugiados haya ido ajustándose. Ejemplo de ello son los desarrollos que se dieron durante la década siguiente, como el Protocolo de la Convención de 1951, que se adoptó en 1967 y la Convención Africana de 1969. Este último instrumento fue firmado por los países de la Organización para la Unidad Africana en el contexto de los procesos de descolonización y su contribución más importante de la Convención Africana es que extiende la noción de refugiados a toda persona que “a causa de una agresión exterior, una ocupación o dominación extranjera, o de acontecimientos que perturban gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen o del país de su nacionalidad” se vea obligada a migrar (ACNUR, 2001: 13).

En América Latina el desarrollo más relevante lo constituye la Declaración de Cartagena de 1984. Esta declaración amplía la noción de refugiado a las personas que han huido de sus países “porque su vidas, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público” (ACNUR, 2015c). Aunque no es jurídicamente vinculante, la mayoría de los Estados la aplica y algunos incluso la han incorporado a su legislación nacional (ACNUR, 2001: 14).

En diciembre de 2014, concluyó el año conmemorativo del 30 aniversario de la Declaración de Cartagena, proceso conocido como Cartagena +30. En una reunión ministerial a la que asistieron 28 países y 3 territorios de América Latina, entre ellos México, se adoptó la Declaración de Brasil “Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe”, con el compromiso de establecer los más altos estándares internacionales en materia de protección, reconociendo los retos humanitarios que se padecen en la región. Se acordó también como Plan de Acción “Una Hoja de Ruta Común para Fortalecer la Protección y Promover Soluciones para las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un Marco de Cooperación y Solidaridad”

(ACNUR 2015a)<sup>2</sup>.

Si bien estos desarrollos representan un esfuerzo por ampliar la noción de refugiado de manera que dicho estatus sea aplicable a la mayor cantidad de personas que en el contexto de OSV escapan de sus países por temor a perder la vida, la experiencia reciente en torno a la aplicación de las medidas acordadas y el cumplimiento con los compromisos asumidos sugiere un importante desfase entre el reconocimiento de esos otros contextos como fuentes legítimas de la búsqueda de refugio, y los procesos y políticas adoptadas por los países receptores, en particular México en su actuar frente al arribo de MeNAS.

Para comprender esas OSV que no son conflictos armados pero que sustentan la condición de refugiados, y que aquí se argumenta es el caso de la violencia en El Salvador, Guatemala y Honduras, en la siguiente sección se examinan algunos indicadores que le han ganado al Triángulo Norte el mote de la región más violenta del mundo y que explica que miles de MeNAS intenten salvar la vida huyendo hacia otro país.

#### *2.4 Sujetos: Menores No Acompañados ¿una historia de migrantes o refugiados?*

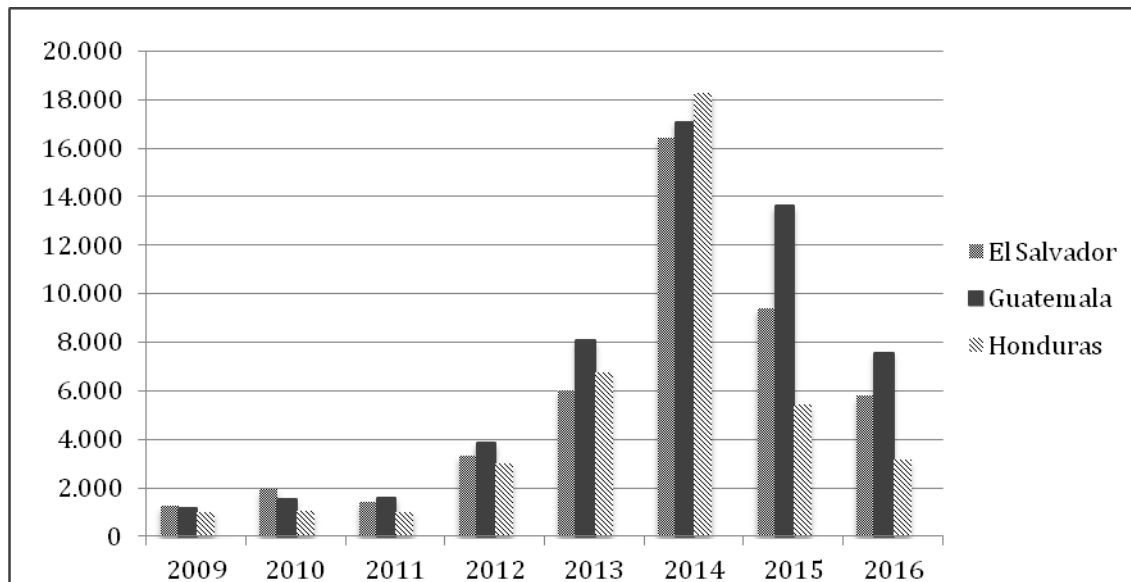
De mayo a julio de 2014, se registró una oleada de MeNAS cruzando de México a Estados Unidos que capturó la atención de los medios, la opinión pública y los gobiernos de los países involucrados. La situación era alarmante primero, porque el número de MeNAS detenidos en Estados Unidos pasó de 38.005 en el año fiscal 2013 a 67.339 en el año fiscal 2014, un aumento de casi el doble; segundo, porque la mayoría, un total de 51.705, provenían de Honduras, El Salvador y Guatemala, superando por primera vez la cifra de MeNAS de origen mexicano (United States Border and Customs and Border Protection, 2015). Fue así como se comenzó a hablar de una crisis de MeNAS centroamericanos de la que si bien las cifras daban cuenta, no era algo nuevo. Como se aprecia en la Figura 1, esos números marcan el punto más alto en un aumento sostenido en el número de MeNAS detenidos. Del 2011 al 2012 las detecciones casi se

---

<sup>2</sup> El Plan se divide en ocho capítulos que incluyen 11 programas estratégicos y entre sus principales puntos está el compromiso de mejorar los procedimientos de determinación de la condición de refugiado y la gestión de todos los temas relacionados con el derecho a solicitar y recibir asilo por medio del programa “Asilo de Calidad” que incorpora altos estándares de protección, incluidos aquellos desarrollados por el Sistema Interamericano (ACNUR, 2015a).

triplicaron, pasando de 3.933 a 10.146; y para 2013 la cifra casi se duplicó alcanzando los 20.185.

**Figura 1. Detenciones de Menores No Acompañados por Año Fiscal**



Fuente: U.S. Customs and Border Protection

Los datos reflejan Años Fiscales (AF) 2009-2015, y de octubre 1, 2015 a enero y 31 para el AF 2016

Más allá de los números, la pregunta central para valorar si la oleada de MeNAS procedentes del TNCA puede considerarse una crisis humanitaria es ¿por qué se van estos menores de sus países?

Durante mucho tiempo se creyó que la pobreza era la principal causa de la migración, pero desde hace ya algunos años, los estudios han consistentemente apuntado a la creciente violencia en el Triángulo Norte como la causa primaria de la movilidad de población en general, y de la de MeNAS en particular. Por un lado, la violencia perpetrada por pandillas y los grupos del crimen organizados en torno principalmente al tráfico de drogas, ha generado altas tasas de homicidio, reclutamiento forzado e intimidación, que además de minar la capacidad gubernamental para proteger a la población, produce riesgos permanentes a la vida y desarrollo de quienes viven en los territorios controlados por estos grupos. Por otro lado, está la violencia que proviene del Estado, tan perjudicial y criminal como la primera, pero con el agravante de que es producida por quienes deberían salvaguardar a la población. Este tipo de violencia puede ser perpetrada tanto a través de canales legales, como las políticas de mano dura con las que tradicionalmente se ha enfrentado el problema de las pandillas, o al margen

de la ley, con ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas u homicidios (Cruz, 2010: 68).

Pese a que la violencia en el TNCA no tiene las mismas raíces políticas que otros conflictos armados contemporáneos, sus condiciones se asemejan en tanto que se produce un resquebrajamiento de la ley y el orden que amenaza la estabilidad económica y social y, en consecuencia, la paz y la seguridad. A la situación se suma la violencia estructural que, con tasas de pobreza de 31.8, 62.8 y 70.3 por ciento para El Salvador, Honduras y Guatemala respectivamente, condena a un porcentaje importante de la población a carencias, falta de oportunidades e inequidad. Sus tasas de analfabetismo se encuentran entre las más altas del continente. Casi la mitad de la población en estos países es menor de 18 años y el promedio de escolaridad es de sólo 4 años (Medio lleno, 2011).

De esta forma, difícilmente puede hablarse de una violencia en el TNCA, y es más preciso referirse a un entramado de violencias en el cual la delictiva y criminal se han convertido en causas de migración forzada. Uno de los indicadores más importantes al respecto es el índice de homicidios violentos que ha sido consistentemente alto en la región. En algunos periodos, se alcanzan índices de homicidio entre los más altos del mundo, incluso mayores a los que se registran en países formalmente en situación de conflicto armado (Institute for Economic and Peace, 2015: 32). Así, por ejemplo, el estudio *Global of Armed Violence*, ubica a Honduras como el segundo país más violento del mundo, sólo después de Siria, mientras que El Salvador ocupa el sexto lugar después de Afganistán, y Guatemala el onceavo después de Colombia (Geneva Declaration on Armed Conflict, 2015: 58).

En 2015, aunque los homicidios disminuyeron en Honduras, se incrementaron en El Salvador, registrándose un total de 17.422 homicidios en todo el TNCA, lo que representó un incremento de casi dos mil respecto al año anterior. De éstos, 6.657 ocurrieron en El Salvador, 5.891 en Honduras y 5.718 en Guatemala. Para contextualizar estas cifras, en la Tabla 1 se muestra el promedio global de homicidios por cada 100.000 habitantes, que se puede constatar con otros países centroamericanos, lo que da cuenta de la magnitud de la violencia criminal en la región y que en algunas ciudades ha incluso alcanzando niveles de “epidemia” (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013).



**Tabla 1. Homicidios por cada 100 000 Habitantes 2015**

|                 |      |
|-----------------|------|
| Promedio Global | 6.2  |
| El Salvador     | 105  |
| Honduras        | 57   |
| Guatemala       | 35.4 |
| Costa Rica      | 8.5  |
| Nicaragua       | 11.3 |
| Panamá          | 17.2 |

Fuente: El Heraldo (2016)

En este entramado de violencias se producen daños, lesiones, agresiones físicas y discapacidades, pero además se daña el tejido social; la gente se ve obligada a abandonar sus casas y locales comerciales en los territorios controlados por las pandillas o disputados por éstas; se destruye y deteriora la infraestructura, y se limitan los servicios públicos que presta el Estado en las áreas de salud, educación y seguridad (Assessment Capabilities Project, 2014: 6).

A la violencia delictiva y criminal hay que agregar los altos índices de impunidad y corrupción que perpetúan el ciclo de violencia y agudizan sus consecuencias sociales. Además, la debilidad institucional se agrava ante actos criminales cometidos por los agentes del Estado que poco o nada tienen que ver con la cultura de la legalidad y la protección a los derechos humanos.

Se han realizado diversos estudios para investigar el papel de esta espiral de violencia en la oleada de MeNAS (ACNUR 2014; Jones & Podkul 2012; Kennedy 2014). En 2013, ACNUR produjo uno de los estudios más citados en esta línea, entrevistando a 404 MeNAS de México y el TNCA. En dicho estudio se reportó que a la pregunta de por qué te marchaste de tu país, un 58 por ciento de los MeNAS respondió que la por la violencia, lo que contrasta con el 13 por ciento que dio esa respuesta en un estudio similar realizado en 2006. Además, un 48 por ciento de los MeNAS describió experiencias personales de violencia a manos de los grupos criminales, las maras y las fuerzas de seguridad del Estado. En la misma línea, Kennedy entrevistó a 322 menores Salvadoreños y encontró que a la misma pregunta un 61 por ciento de los hombres y un 59 por ciento de las mujeres aludieron al crimen, las pandillas y la violencia como razón principal para marcharse (2014: 2). Los resultados de este estudio arrojaron que, pese a que un 90 por ciento de los menores tiene algún

familiar en Estados Unidos y en un 50 por ciento de casos es uno de los padres, únicamente un 35 por ciento de los entrevistados se refirió a la reunificación familiar como razón para irse del país.

Las maras le han dado rostro a la violencia en el TNCA. Según las estimaciones sobre el número de pandilleros que operan en esos tres países son muy variadas y van desde 60.000 hasta 95.000 (Castañón, 2012)<sup>3</sup> y entre sus actividades criminales están la extorsión, a través de un sofisticado sistema que ha operado por años, además del robo y la reventa de coches y otras mercancías, así como el narcomenudeo. Las maras son grupos que, a diferencia de las organizaciones criminales, comparten una identidad que está vinculada fuertemente al territorio en que se asientan, controlan, y defienden hasta con la vida (Sampó, 2006). En estos espacios se despliega una forma de socialización alternativa a la tradicional, en donde se definen los significados que dan sentido a la pertenencia de los barrios, de la solidaridad, de vida callejera, de representación de drogas y de la idea de la vida y la muerte (Valenzuela, 2009).

Aunque tradicionalmente unirse a las maras era voluntario, en los últimos años se ha intensificado el reclutamiento forzado, quizá como una forma de mantener el poder y contar con mano de obra para cometer las actividades criminales a través de las cuales obtienen financiamiento. Los menores se han convertido en blanco de la violencia pandilleril y sufren acoso, reclutamiento forzado, son obligados a delinquir, golpeados y hasta asesinados. Las consecuencias sociales y económicas de las actividades criminales de las maras son graves, sobre todo para las comunidades que viven bajo su dominio. Una de esas consecuencias es el desplazamiento forzado. Tan sólo son el número de desplazados internos se estima en más de 550.000 personas (Consejo Noruego de Refugiados, 2014).

No puede ignorarse la persistente violencia en los países del TNCA en el análisis del flujo de MeNAS hacia Estados Unidos. Los datos revisados sugieren que, si bien no todos los MeNAS dejan su país huyendo de la violencia, y más bien algunos tienen otro tipo de razones para marcharse, un número importante de ellos sí están intentando escapar de la violencia. Son numerosos los testimonios de MeNAS que declaran no

---

<sup>3</sup> Según cifras de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), en 2012 MS-18 contaba con entre 8.000 y 10.000 miembros en El Salvador; unos 5.000 integrantes en Honduras, y de 14.000 a 17.000 en Guatemala (ONUDD, 2012: 26). Por su parte, MS-13 es la pandilla más grande de El Salvador con 12.000 mareros aproximadamente, en Honduras se calcula tiene unos 7.000 y en Guatemala alrededor de 5.000 (ONUDD, 2012: 27).

tener otra opción que marcharse y frecuentemente son los padres o familiares quienes, en su afán de protegerlos, los mandan con algún pollero pese a los riesgos le llamada *pesadilla mexicana*.

A la violencia como fuente de migración forzada debe sumarse el agravante que supone el largo trayecto de más de 3.000 kilómetros que separan a Centroamérica de la frontera entre México y Estados Unidos, y los peligros asociados a la travesía. La violencia contra migrantes que se registra en México desde que se declaró la guerra contra el crimen organizado en este país en 2006, es grave. Los migrantes en tránsito se han convertido en blanco de abusos, extorsiones, robos, secuestros y reclutamiento de los grupos del crimen organizado, y de manera alarmante también son víctimas de las fuerzas de seguridad.

De acuerdo con los instrumentos internacionales y regionales en la materia, los MeNAS que huyen por temor a perder la vida, deberían recibir protección internacional y ser elegibles para solicitar asilo. La suya es una historia de refugiados, aunque se quiera contar como una historia de migrantes. Se trata de una tragedia humanitaria que se desarrolla en por lo menos cinco países (los tres de origen, el de tránsito y el de destino). Pero por qué no se habla de una crisis de refugiados en el caso de los MeNAS centroamericanos. En el siguiente se exponen algunas de las razones que responden a esa pregunta.

### **3. Resultados: La respuesta migratoria a una crisis humanitaria**

#### *3.1 El desplazamiento forzado de MeNAS*

Durante el año fiscal 2014, las conmovedoras imágenes de miles de MeNAS cruzando la frontera con México y siendo detenidos por la Patrulla Fronteriza inundaron los medios de comunicación y capturaron la atención pública. El Presidente Obama reconoció que se trataba de una “emergencia humanitaria” y solicitó al Congreso 3.700 millones de dólares para enfrentarla. Sin embargo, en los medios el término más empleado para referirse a la situación fue “oleada”, y en inglés se usó el término *surge*. Este uso del lenguaje reforzó la representación de la llegada de MeNAS como parte del flujo migratorio tradicional y casi natural de la frontera más larga entre un país desarrollado y uno en desarrollo. Al referirse a la emergencia humanitaria como oleada la alejó de la necesidad del refugio y asilo como medidas de protección en que muchos de esos menores se encontraban.

En ambos países predominó la preocupación por las implicaciones de la llegada de decenas de miles de MeNAS a su territorio, sobre el interés de proteger a los MeNAS de las situaciones de violencia de las que muchos de éstos llegaban huyendo. El arribo de MeNAS no era algo nuevo y más bien el 2014, año de la crisis, se alcanzó el número más alto de detenciones. Tan sólo en ese año fiscal se registraron las detenciones de 16.404 MeNAS de El Salvador, 17.057 de Guatemala y 18.244 de Honduras, además de los 15.634 de origen mexicano (United States Customs and Border Protection, 2015).

Sin embargo, tanto en México como en Estados Unidos se configuró una respuesta centrada en los aspectos administrativos generados por la crisis. Las agencias del gobierno federal de los Estados Unidos involucradas en la detención, atención y deportación de los menores enfrentaban serias dificultades para atenderlos, por lo que los fondos de emergencia fueron empleados para contratar jueces y personal, y en la administración de albergues en donde los menores esperaban la resolución de su situación. Además, se lanzó una intensa campaña mediática de persuasión en Centroamérica como medida preventiva.

Estas acciones coincidieron con una disminución de detenciones que, para agosto de ese año, habían regresado a los niveles de 2013 (WOLA, 2015). Las noticias en los medios y el interés público en el tema menguaron, y el sentido de urgencia desapareció casi en su totalidad. Pero ése no fue el fin.

La falta de cobertura mediática e interés gubernamental no determinan una emergencia humanitaria. Por el contrario, aunque no se hable de ella, las cifras dan cuenta de una emergencia humanitaria que continúa. Esto se ilustra con el hecho de que el número de detenciones se ha incrementado. De octubre de 2015 a abril de 2016, el número de MeNAS de Centroamérica y México detenidos por la Patrulla Fronteriza aumentó un 62,2 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior. Cuando se hablaba de una crisis humanitaria, las detenciones de MeNAS ascendían a 36.280, mientras que hasta abril del año fiscal 2016 se habían detenido 32.952.

Es claro que la emergencia humanitaria persiste. Sus causas inmediatas y estructurales no han sido atendidas, lo que incentiva la migración forzada de MeNAS que parecen no desistir en su intento por huir, pese a no estar recibiendo la protección internacional adecuada.

### 3.2 Una respuesta administrativa y poco humanitaria

Ni en México ni Estados Unidos se ha reconocido plenamente la condición de refugiado en que se encuentran muchos de los MeNAS y, en consecuencia, ambos gobiernos han sido renuentes para otorgar asilo. Las políticas de estos países se han centrado en contener el flujo de MeNAS, implícitamente desconociendo la gravedad de la situación de violencia detrás de la movilidad involuntaria de menores. Con enfoques fuertemente orientados a la seguridad fronteriza, México y Estados Unidos han incumplido sus compromisos internacionales en término de protección a refugiados.

En el caso de México, a principios de julio de 2014, justo cuando la denominada oleada había alcanzado su nivel máximo, comenzó a operar el Programa Integral de Atención a la Migración Frontera Sur. El objetivo *oficial* de dicho programa, fue el de retomar el control de la frontera y proteger los derechos humanos de migrantes centroamericanos ante el constante deterioro de la seguridad en el país. Entre otras acciones, el Plan incluyó el despliegue de 5.000 policías federales a Chiapas, la instalación de puntos de revisión, redadas, y la prohibición de abordar el tren conocido como “la bestia” (Castañeda, 2016).

A dos años de su lanzamiento el balance es claro. El Programa Frontera Sur ha fracasado en su declarado fin de proteger a los migrantes. Activistas, académicos y los propios migrantes han denunciado una serie de irregularidades. No ha mejorado la situación de los derechos humanos de los migrantes, quienes se han visto obligados a buscar nuevas rutas, más largas, riesgozas, y alejadas de los albergues que tradicionalmente los atendían. Hoy los migrantes son más vulnerables y se les ha criminalizado. Son frecuentes los abusos y vejaciones de que son víctimas, tanto por parte del crimen organizado como de las autoridades, lo cual es sumamente grave por la indefensión en que quedan los MeNAS. El 95 por ciento del presupuesto del Programa se destina a cubrir gastos administrativos y nómina de personal, principalmente para impedir que los migrantes lleguen a Estados Unidos. No se ha hecho una aplicación de fondos significativa a la creación de infraestructura para mejorar las condiciones de acogida, procesamiento de solicitudes, ni atención a refugiados.

En lo que el Programa Frontera Sur sí ha sido altamente exitoso, es en incrementar las detenciones y deportaciones. Tan sólo en 2014 la deportación de menores creció un 117 por ciento (ACNUR, 2015d), como se aprecia en la Tabla 2.

**Tabla 2. Deportación de Menores Centroamericanos desde México**

|          |        |
|----------|--------|
| Año 2013 | 8.350  |
| Año 2014 | 18.169 |

Fuente: Elaboración propia

Sin embargo, estas deportaciones masivas dan cuenta de un proceso de retorno acelerado, sin una revisión adecuada de los casos. Aunque se estima que la mitad de los MeNAS provenientes de El Salvador, Honduras y Guatemala estarían en condiciones de solicitar asilo en México, menos de un 1 por ciento reciben algún tipo de protección (Human Rights Watch, 2016: 3). En 2015, casi 19.000 niños migrantes no acompañados pasaron por México, pero ese país sólo le dio protección internacional a 52 (BBC, 2016).

En México, el principal problema vinculado a la falta de protección a MeNAS reside en las grandes discrepancias entre la ley y la forma de aplicarla. En la práctica, los agentes del Instituto Nacional de Migración (INM) no informan a los MeNAS de su derecho a solicitar el reconocimiento como refugiados; las solicitudes de asilo no son debidamente evaluadas; y no se provee asistencia y asesoría jurídica a los MeNAS para que se reconozca su condición de refugiados. A estas prácticas se suman las condiciones carcelarias en las que se retiene a los MeNAS, lo que no sólo viola los estándares internacionales para el tratamiento de niños migrantes, sino que funge como elemento persuasivo para desistir de cualquier solicitud de asilo ante la amenaza de una detención prolongada en esas condiciones (Human Rights Watch 2016: 5). De esta manera, el acceso al procedimiento de solicitud de refugio es el obstáculo principal que encuentran los MeNAS y, en ese sentido, el papel de los funcionarios de migración al no dar la información adecuada es clave.

En Estados Unidos, los menores (y adultos) detenidos por la Patrulla Fronteriza enfrentan de forma automática un proceso de deportación. Sin embargo, mientras mexicanos y canadienses son sometidos a deportación inmediata, la ley contempla un periodo de 72 horas para procesar a quienes provienen de países no contiguos, que es el caso de los MeNAS centroamericanos. Para ello se hace una evaluación inicial del menor en la que se determina si éste es víctima de trata, violencia o está en condiciones de solicitar protección.

Durante el tiempo en que son procesados, los menores son detenidos en instalaciones de la agencia de Aduanas y Protección Fronteriza, lo que ha sido objeto de duras críticas por parte de defensores de derechos de los migrantes, quienes apuntan a la falta de personal capacitado para atender y entrevistar a menores muchos de los cuales experimentan el estrés y trauma de haber sufrido violencia.

La decisión acerca de si el menor permanece en el país o no, la toma un juez de inmigración, por lo que, a la espera de su día en la corte, los menores son transferidos a la custodia de la División de Servicios de Salud, en la Oficina de Reasentamiento de Refugiados.

Todos los menores tienen derecho a la representación legal, pero ésta no debe generar un costo para el gobierno, lo que significa que son los MeNAS, sus padres o tutores, quienes deben pagar a un abogado, lo que constituye un gran obstáculo para lograr la permanencia legal de los menores en Estados Unidos. Por esa razón, las organizaciones no gubernamentales se han dado a la tarea de buscar abogados que trabajen gratuitamente o *pro bono*. La representación legal puede marcar la diferencia entre ganar un caso o perderlo, porque las estrategias legales no siempre optan por la solicitud de asilo y más bien emplean otros mecanismos para incrementar las posibilidades de que el menor obtenga el permiso de residencia. Una de esas opciones es la conocida como *Special Immigrant Juvenile Status*, una forma de asistencia humanitaria disponible para menores abusados, descuidados o abandonados por uno o ambos padres (American Immigration Council, 2015: 4).

En el contexto de la emergencia humanitaria, Estados Unidos aprobó el Programa de Procesamiento de Refugiados para niños de América Central. Pero este Programa está pensado para dar refugio a un limitado número de menores la posibilidad de viajar al país en el caso de que por lo menos uno de sus padres tenga residencia legal en Estados Unidos (US Citizenship and Immigration Service, 2015). Las críticas al programa han sido numerosas por los difíciles requisitos y que generan gastos importantes a los solicitantes (como el de exámenes de ADN para comprobar parentesco). El menor sólo puede acceder a este programa si se encuentra en su país de origen, es decir, no son elegibles quienes se encuentren ya en Estados Unidos.

A pesar de que se ha dado prioridad al procesamiento de casos de MeNAS en el sistema legal de los Estados Unidos, los tiempos de espera pueden ser de años. Esto deja a muchos menores en el limbo legal, extiende los plazos de su detención en albergues que no siempre cumplen con los estándares internacionales y poniéndolos en

condiciones que no siempre son congruentes con el mejor interés de los menores. Por si fuera poco, si los menores no son reclamados por sus familiares, terminan en hogares sustitutos o *foster care* en lo que aguardan su cita frente al juez.

Durante la crisis humanitaria de 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos visitó algunas instalaciones de detención de MeNAS y en sus conclusiones expresó preocupación “por la falta de garantías de debido proceso y la falta de acceso a mecanismos de protección internacional para estos niños, niñas, y adolescentes en el marco de sus procedimientos migratorios” (2015: 10).

Aunque los MeNAS enfrentan distintos obstáculos para acceder y recibir protección internacional, es claro que en ambos países la dificultad más importante está en ser vistos como individuos vulnerables, que escapan de la violencia intentando salvar su vida y no son migrantes económicos, y que la deportación los pone en riesgo de morir.

#### **4. Conclusiones**

La historia de los MeNAS del TNCA es una historia tanto de migrantes como de refugiados. En ella se entrelazan las vidas de quienes dejan su país a causa de la violencia criminal y las pandillas, con la de quienes, víctimas de la violencia estructural, se marchan buscando una vida mejor. Una conclusión relevante es que, en esa historia, la violencia es una constante para explicar la migración forzada de MeNAS desde TNCA.

La delgada línea que divide unas historias de las otras determinaría el status jurídico que se adquiere al cruzar una frontera internacional e internarse en otro país. En esa lógica, aquellas personas cuya vida se viera amenazada en su país de origen deberían recibir, de conformidad con los mecanismos internacionales de protección, el status de refugiado. Ante la violencia que se vive en América Latina, la Declaración de Cartagena establece la posibilidad de incluir como fuente de refugio la violencia criminal. Sin embargo, ante los innumerables casos de MeNAS que huyen de este tipo de violencia, la respuesta de México y Estados Unidos no se ubica plenamente dentro del marco de los mecanismos de protección internacionales y regionales, lo que ha generado una emergencia humanitaria no reconocida y por tanto no atendida adecuadamente.

En primera instancia, lo que ocurre hoy en El Salvador, Guatemala y Honduras, puede considerarse una emergencia humanitaria resultado de la violencia generalizada



que impera en algunas regiones de esos países y la falta de capacidades institucionales de los Estados para proteger a su población. La violencia genera enormes riesgos para la población y en los últimos años se ha documentado el riesgo en que están muchos menores. Como consecuencia se ha producido un flujo constante de migración forzada que en algunos periodos ha alcanzado incluso el grado de crisis de refugiados.

Sin embargo, el impacto de la violencia criminal ha generado una especie de normalización de la violencia porque ésta, a diferencia de la violencia que se produce en el contexto de conflictos armados, es más sutil y, en ese sentido, se le resta el sentido de gravedad y urgencia con el que se atienden las crisis humanitarias que producen las emergencias humanitarias tradicionales.

Así, pese a los miles de MeNAS que desde hace ya varios años dejan sus países de origen escapando de la violencia, los países involucrados han sido renuentes a calificar la situación como una *emergencia humanitaria* y abordarla como tal, provocando una doble victimización de esos menores.

La migración forzada de los MeNAS no es reconocida por los países involucrados, lo que se explica en gran medida porque al hacerlo México y Estados Unidos reconocerían la necesidad de protección que suponen los compromisos internacionales de ambos países, incluyendo la intervención de agencias como ACNUR, a fin de dar respuesta a las necesidades de los refugiados. También ha contribuido al no reconocimiento el hecho de que no se trata de una crisis en el sentido de quiebre, sino que, como se abordó previamente, es una emergencia humanitaria persistente y prolongada, que se ha normalizado, lo que ha mermado su sentido de *emergencia*. La situación no se resolverá hasta que, como primer paso, sea reconocida y atendida como tal.

Es indispensable documentar que una considerable parte de quienes componen el flujo de MeNAS, se ve obligado a huir como resultado de las amenazas que la violencia criminal supone para su vida y seguridad. Aunque también hay que insistir en que el flujo obedece a una serie de causas diversas que de una u otra manera se vinculan con las violencias en la región. Así, en un extremo del abanico de violencias identificables para explicar la movilidad de MeNAS está la violencia criminal, perpetrada principalmente por las maras y los carteles de las drogas; en el otro está la violencia de corte más estructural vinculada con la pobreza, la inequidad y la falta de oportunidades.

A pesar de los importantes avances para atender a la población civil afectada por la violencia, las organizaciones internacionales y los programas y procesos establecidos para ello, es la violencia asociada a los conflictos armados la que sigue capturando la atención de la opinión pública, relegando la violencia criminal a un segundo plano, lo que resulta lamentable para los miles de menores que en lugar de recibir protección, son deportados y abandonados a su suerte ante la falta de programas de retorno en los países de origen, o bien quedan inmersos por tiempo indefinido en sistemas legales en que el otorgamiento de refugio en la mayoría de los casos no está a discusión.

## Referencias

- Albuja, S. (2014). Violencia criminal y desplazamiento en México. *Migraciones Forzadas*, 45, 28-31. Recuperado de <http://www.fmreview.org/es/crisis/albuja.html>
- ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2016a). *Tendencias Globales 2016*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10627>
- ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2016b). *Figures at Glance*. Recuperado de <http://www.unhcr.org/en-us/figures-at-a-glance.html>
- ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2016c). *¿Quién es un refugiado?* Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/a-quien-ayuda/refugiados/quien-es-un-refugiado/>
- ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015a). *ACNUR advierte de una crisis de refugiados inminente, mientras miles de mujeres huyen de Centroamérica y México*. Recuperado de <http://www.acnur.org/noticias/noticia/acnur-advierde-de-una-crisis-de-refugiados-inminente-mientras-miles-de-mujeres-huyen-de-centroamerica-y-mexico/>
- ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015b). *¿‘Refugiado’ o ‘Migrante’? ACNUR insta a usar el término correcto*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/refugiado-o-migrante-acnur-insta-a-usar-el-termino-correcto/>

- ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015c). *Declaración de Cartagena sobre los refugiados*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/declaracion-de-cartagena-sobre-los-refugiados>
- ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015d). *Niñez y migración en Norte y Centroamérica: Causas, políticas, prácticas y desafíos*. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9927.pdf>
- ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2014). *Children on the run*. Recuperado de [http://www.unhcrwashington.org/sites/default/files/1\\_UAC\\_Children%20On%20the%20Run\\_Executive%20Summary.pdf](http://www.unhcrwashington.org/sites/default/files/1_UAC_Children%20On%20the%20Run_Executive%20Summary.pdf)
- ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2001). *Guía sobre el derecho internacional de los refugiados*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf?view=1>
- American Immigration Council (2015). *A guide to children arriving at the border: laws, policies and responses*. Recuperado de [http://immigrationpolicy.org/sites/default/files/docs/a\\_guide\\_to\\_children\\_arriving\\_at\\_the\\_border\\_and\\_the\\_laws\\_and\\_policies\\_governing\\_our\\_response.pdf](http://immigrationpolicy.org/sites/default/files/docs/a_guide_to_children_arriving_at_the_border_and_the_laws_and_policies_governing_our_response.pdf)
- Assessment Capacities Project (2014). *Impacto humanitario de otras situaciones de violencia. Estudio de caso en Honduras, Guatemala y El Salvador*, Marzo-abril. Recuperado de [http://www.iecah.org/images/stories/Otras\\_situaciones\\_de\\_violencia\\_ACAPS\\_Mayo\\_2014.pdf](http://www.iecah.org/images/stories/Otras_situaciones_de_violencia_ACAPS_Mayo_2014.pdf)
- Betts, A. (2013). *Survival migration: Failed governance and the crisis of displacement*. Cornell University Press.
- Castañeda, A. (2016). ¿Qué es el Programa Frontera Sur? *Boletín del Observatorio de legislación y política migratoria*,1, Colegio de la Frontera Norte y Comisión Nacional de Derechos Humanos. Recuperado de <http://observatoriocolef.org/beta/wp-content/uploads/2016/06/BOLETÍN-1-Alejandra-Castañeda.pdf>

- Castañón, M. (2012). Estiman que 95 mil pandilleros operan en Triángulo Norte, *Diario La Hora*, Febrero 18: Guatemala. Recuperado de <http://lahora.gt/hemeroteca-lh/estiman-que-95-mil-pandilleros-operan-en-triangulo-norte/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Refugiados y migrantes en Estados Unidos: familias y niños no acompañados. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Refugiados-Migrantes-EEUU.pdf>
- CICR, Comité Internacional de la Cruz Roja (2014). Assessment capabilities project. *Otras situaciones de violencia en el Triángulo del Norte Centroamericano: Impacto humanitario*. Recuperado de [http://iecah.org/images/stories/Otras\\_situaciones\\_de\\_violencia\\_ACAPS\\_Mayo\\_2014.pdf](http://iecah.org/images/stories/Otras_situaciones_de_violencia_ACAPS_Mayo_2014.pdf).
- Consejo Noruego de Refugiados (2014). Informe Global 2015: Desplazados internos por los conflictos y la violencia. Recuperado de <http://www.internal-displacement.org/assets/library/Media/201505-Global-Overview-2015/20150506-GO2015-HL-SP.pdf>
- Convención de Ginebra (1951). Recuperado de [https://www.oas.org/dil/esp/1951\\_Convenci%C3%B3n\\_sobre\\_el\\_Estatuto\\_de\\_los\\_Refugiados.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1951_Convenci%C3%B3n_sobre_el_Estatuto_de_los_Refugiados.pdf)
- Cruz, J. M. (2010). Estado y violencia criminal en América Latina. Reflexiones a partir del golpe en Honduras. *Nueva Sociedad*, marzo – abril, 67-84.
- Declaración de Cartagena sobre los Refugiados. Adoptada por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984.
- Geneva Declaration on Armed Violence and Development (2015). Global burden of armed violence 2015: Every body counts. Recuperado de <http://www.genevadeclaration.org/measurability/global-burden-of-armed-violence/global-burden-of-armed-violence-2015.html>
- Human Rights Watch (2016). Puertas cerradas. El fracaso de México en la protección de niños refugiados y migrantes de América Central.
- Institute for Economic and Peace (2015). Global Peace Index. Recuperado de [http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2015/06/Global-Peace-Index-Report-2015\\_0.pdf](http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2015/06/Global-Peace-Index-Report-2015_0.pdf)
- Jones, J., & Podkul, J. (2012). Forced from home: the lost boys and girls of Central

- America. New York: Women's Refugee Commission. Recuperado de <http://womensrefugeecommission.org/resources/download/844>.
- Kennedy, E. (2014). No childhood here. Why Central American children are fleeing their homes. *Perspectives*. American Immigration Council, July.
- ONUDD, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013). Estudio mundial sobre el homicidio. Disponible en [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Homicide/BOOK\\_Global\\_study\\_on\\_homicide\\_2011\\_Spanish\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Homicide/BOOK_Global_study_on_homicide_2011_Spanish_ebook.pdf)
- ONUDD, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2012). Transnational Organized Crime in Central America and the Caribbean. A threat assessment. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/TOC\\_Central\\_America\\_and\\_the\\_Caribbean\\_english.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/TOC_Central_America_and_the_Caribbean_english.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2015). La FAO en situaciones de emergencia, Recuperado de <http://www.fao.org/emergencias/emergencias/emergencias-complejas/es/>
- Sampó, C. (2006). Las maras centroamericanas: un flagelo en que confluyen la exclusión, el crimen organizado y la violencia social. *Documentos e Investigaciones Académicas*, 25, 1-17, Academia del Ejército de Chile: Santiago
- United States Customs and Border Protection (2015). Family unit subject and unaccompanied alien children apprehensions Fiscal Year 2015. Recuperado de <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-border-unaccompanied-children/fy-2015>
- United States Citizenship and Immigration Service (2015). Programa de procesamiento de refugiados/Permisos para niños menores en Centroamérica. Recuperado de <https://www.uscis.gov/es/CAM>
- Valenzuela Arce, J. (2009). La mara es mi familia. En J. Valenzuela Arce, A. Nateras Domínguez y R. Reguillo Cruz (coord.) *Las Maras. Identidades juveniles al límite*. México D.F.: Universidad Autónoma Metropolitana y El Colegio de la Frontera Norte.
- WOLA, Washington Office for Latin America (2015). Actualización de estadísticas: el aumentado control migratorio de México está al nivel de los esfuerzos fronterizos de EE.UU. Recuperado de

<https://www.wola.org/es/2015/05/actualizacion-de-estadisticas-el-aumentado-control-migratorio-de-mexico-esta-al-nivel-de-los-esfuerzos-fronterizos-de-eeuu/>

## **Noticias**

BBC Mundo (2016). Abandonados a su suerte: ¿por qué México casi no les da protección a los niños migrantes de Centroamérica? 24 de Mayo. Recuperado de [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/05/160519\\_mexico\\_centroamerica\\_migracion\\_ninos\\_invisibles\\_aw](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/05/160519_mexico_centroamerica_migracion_ninos_invisibles_aw)

Centro de Información de Naciones Unidas (2016). La crisis de refugiados es una crisis de solidaridad, no de números. 16 de Abril. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=34873#.V36CqFeFJEQ>

Centro de Noticias ONU (2016). La crisis de refugiados es una crisis de solidaridad, no de números. 16 de Abril. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=34873#.V36CqFeFJEQ>

El Heraldo (2016). Centroamérica: 17.422 homicidios en Triángulo Norte en 2015, Recuperado de <http://www.elheraldo.hn/inicio/916956-465/centroamerica-17422-homicidios-en-triángulo-norte-en-2015>

Medio lleno, (2011). Guatemala, El Salvador y Honduras con menos inversión en educación de la region. Recuperado de <http://mediolleno.com.sv/noticias/guatemala-el-salvador-y-honduras-con-menos-inversion-en-educacion-de-la-region>